

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA-LA MANCHA****SALA DE LO SOCIAL****ALBACETE****Edicto**

Doña Carmen García Serrano, Secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 250 de 2011, interpuesto por Vasilica Dumitrache, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, siendo recurridos Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo, INSS, TGSS y Restauración Muebles Velada, S.L., se ha dictado por esta Sala en 27 de abril de 2011, sentencia número 482 de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso formalizado por parte de Vasilica Dumitrache contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de los de Toledo, con sede en Talavera de la Reina, de fecha 16 de junio de 2010, dictada en los autos 33 de 2010, recaída resolviendo demanda sobre incapacidad temporal interpuesta por el recurrente contra Ibermutuamur Matep número 274, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y contra la empresa «Restauración Muebles Velada, S.L.», procede la revocación de la misma y que, con estimación de la demanda presentada, se le reconozca al trabajador demandante Vasilica Dumitrache el derecho a percibir la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, de los periodos de tiempo comprendidos entre el 17 de junio de 2009 y el 31 de julio de 2009, y entre el 19 de octubre de 2009 y el 31 de octubre de 2009, por importe total de 1.476,13 (mil cuatrocientos setenta y seis euros con trece céntimos), condenando a ello, por subrogación de la empresa «Restauración Muebles Velada, S.L.», a la entidad codemandada Ibermutuamur Matep número 274, sin perjuicio de su derecho de repercusión proporcional contra la empresa en descubierto, y con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la Mutua».

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Restauración Muebles Velada, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 10 de mayo de 2011.—La Secretaria en funciones, Carmen García Serrano.

N.º I.-4955